



CONVENIO MARCO DE COLABORACION:
Entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
y
o LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Entre la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por su Rector, **Dr. Albor CANTARD, DNI: 14.681.249**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la Ciudad de Santa Fe, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por su Rector **Dr. Aldo Luis CABALLERO, DNI N° 14.639.193**, en adelante “**LA UNaM**”, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta 12, km 7 1/2 , Estafeta Postal Miguel Lanús, CP 3304 de la ciudad de Posadas, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Ambas partes adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-

SEGUNDA: Las acciones serán desarrolladas en forma conjunta sin perjuicio de la participación de otras Unidades o Institutos dependientes de las partes contratantes.-

TERCERA: A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto por este Convenio, ambas partes acuerdan la designación de un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-

CUARTA: Por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte de este Convenio, en los que se establecerá:

- Objetivo y descripción del trabajo.
- Cronograma de ejecución.
- Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, Grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentales, aportes económicos, etc.
- Coordinador técnico de cada parte.
- Características particulares si correspondiere.

QUINTA: Los resultados que se lograren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, que pudieren ser utilizados comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, como así también los eventuales beneficios económicos que pudieren surgir por la obtención de patentes de invención.-

SEXTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, a través de los trabajos ejecutados en el marco de este Convenio, podrán ser publicados o documentados por cada una de las partes o por las dos en conjunto según se convenga y siguiendo los procedimientos normales en cada parte. En toda publicación o documento relacionado



con este Convenio, producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.-

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que podrán requerir, una de la otra, que el personal interviniente en la ejecución de un trabajo resultante del presente Convenio participe en el dictado de conferencias o seminarios a efectos de divulgar los resultados obtenidos; haciéndose cargo la parte solicitante, exclusivamente, de los gastos de viaje, estadía y transporte del personal que se afecte a dichas actividades.-

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras Instituciones y/u organismos.-

NOVENA: Las partes contratantes no podrán ceder (total o parcialmente) la responsabilidad de ejecución de tareas a terceros, emergentes del presente Convenio, sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.-

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin derecho para la otra e indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de noventa (90) días hábiles de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación con los temas de trabajo en desarrollo, que cuenten con la aprobación de las partes como así también con las obligaciones económicas contraídas con motivo de los mismos.-

DECIMOPRIMERA: Serán causales de rescisión: -

1. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por terminado el Convenio, sin expresión de causa y sin que derive responsabilidad para ninguna de las partes.-
2. La contratación de terceros para la ejecución de trabajos derivados del presente Convenio (parcial o total), sin mediar el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.-
3. La cesión parcial o total del presente Convenio, sin el previo consentimiento, expreso y dado por escrito por la otra parte.- -
4. El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la otra parte.-

DÉCIMOSEGUNDA: A todos los efectos del presente Convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados al principio o donde comuniquen fehacientemente en el futuro, lugares donde serán válidas las notificaciones que se cursen.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, previa aprobación por los órganos adecuados automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-

DECIMOCUARTO: En el caso que surgieran divergencias entre las partes, éstas se someten a la competencia del Juzgado Federal de la ciudad de Posadas.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, a los 30 días del mes de Julio del año 2.008.-